I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15597 ORDEN de 30 de junio de 1999 por la que se aprueba el modelo de letra de cambio.

La emisión de las letras de cambio, así como los efectos derivados de la misma, se encuentran regulados en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en cuyo artículo 37.1 se establece la necesidad de extender la letra en el efecto timbrado de la clase que corresponda a su cuantía. Por su parte el Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, en su artículo 116.1 establece que la creación y modificación de efectos timbrados se realizarán a través de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por otro lado, la introducción del euro, regulada en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, aconseja la aprobación de un nuevo modelo que sustituya al aprobado por Orden de 11 de abril de 1986 y que, además de mejorar técnicamente el modelo anterior, incluya un espacio reservado para especificar la moneda en que se libra la letra y el importe del timbre, tanto en pesetas, como en su equivalente en euros, para facilitar la utilización de la nueva unidad del sistema monetario español en el tráfico mercantil, permitiendo el pago del impuesto en euros.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda dispone:

Primero.—Se aprueba el adjunto texto, modelo y anexo con las especificaciones técnicas de los efectos timbrados utilizables para la extensión de las letras de cambio, conforme a lo previsto en el artículo 37.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Segundo.—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se encargará de la confección de los nuevos efectos.

Tercero.—Los nuevos efectos timbrados estarán confeccionados y serán distribuidos a partir del próximo día 30 de octubre de 1999, siendo utilizables desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los efectos, elaborados de acuerdo a lo previsto en la Orden de 11 de abril de 1986, mantendrán su validez y podrán seguir utilizándose, hasta que se agoten sus existencias, manteniendo todos los efectos previstos en la normativa vigente.

Lo que comunico para su general conocimiento y demás efectos oportunos.

Madrid, 30 de junio de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LETRAS DE CAMBIO

Papel parchemin: 90 gr marca agua clara.

Formato: 210 × 101.6 mm (efecto).

240 × 101.6 mm (plegado formulario).

Numeración: ØA 9.999.999 (efecto).

1A 9.999.999 (plegado formulario).

Anverso Pantone 324
Pantone 443
Negro
Invisible
Póliza

Negro

Reverso Ne

Póliza:

Fondos:

Oo	
Clase 1.a Clase 2.a Clase 3.a Clase 4.a Clase 5.a Clase 6.a Clase 7.a	Pantone 371U Pantone 172U Pantone 276U Pantone 180U Pantone 295U Pantone 328U Pantone 476U
Clase 8.a	Pantone 247
Clase 9. ^a	Pantone 322U-320
Clase 10. ^a	Pantone Magenta Gama
Clase 11. ^a	Pantone 355U
Clase 12. ^a	Pantone Azul Gama Cyan
Clase 13. ^a	Pantone 139U
Clase 14. ^a	Pantone 287U

Lugar de libramiénto		MONEDA	IMPORTE	CLASE 0°
Por esta LETRA DE CAMBIO pagará usted al vencimiento expresado a	Fechs de libramiento Día Mes Año	VENCIMIENTO		
la cantidad de (importe en letra)				0,00€ 000 PTA de 00,000 PTA a 000,000 PTA 0 A 0 0 0 0 0 0 0
Persona o entidad: Dirección u oficina: Población:			en el domicilio de pago siguiente: CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC) Entidad Oficias DC Nia: de cuenta	
ACEPTO	Cláusulas:		LIBRADOR;	
Fecha (Firma)	LIERADO Nombre: Domicilio: Población:		(Firma, not	nbre y domicilio)
Ř.	C.P.;	Provincia:	reservado para impresión magnética	

NO UTILICE EL ESPACIO SUPERIOR, POR ESTAR RESERVADO PARA INSCRIPCIÓN MAGNÉTICA				
Por aval de	Páguese a			
	con domicilio en			
A de de de				
Nombre y domicilio del avalista	a de de de			
	Nombre y domicilio del endosante			